

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **DOMICAL S.A.S.** identificada con Nit. 900.275.614-7, representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO ANGEL PALACIO** identificado con cedula de ciudadanía 98.534.882, que dentro del expediente con placa **No. 4925**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 16 de mayo de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060047354.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR dentro de la licencia de explotación con placa **No 4925** para la explotación económica de una mina de **CALIZA Y DOLOMITA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SONSON**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución **No 14864** del 19 de agosto de 2003 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 06 de agosto de 2004 bajo el código: **HCIJ-10**, la **CESION PARCIAL DE DERECHOS MINEROS** correspondientes al **OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%)** del título minero pertenecientes a la señora **LUZ ESTELA OSORIO TOBON**, identificada con cédula de ciudadanía **No 24.836.926**, en calidad de **CEDENTE**, a favor de la sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. – SUMICOL S.A.S.** con **NIT 890.900.120-7** representada legalmente por el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.559.378** o por quien haga sus veces, en calidad de **CESIONARIO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como titulares de la Licencia con placa **No 4925** para la explotación económica de una mina de **CALIZA Y DOLOMITA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SONSON**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución **No 14864** del 19 de agosto de 2003 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 06 de agosto de 2004 bajo el código: **HCIJ-10**, en un **OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%)** a la sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. – SUMICOL S.A.S.** con **NIT 890.900.120-7**, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.559.378**, o por quien haga sus veces y como titular del **QUINCE POR CIENTO (15%)** de los derechos sobre el título minero, a la sociedad **DOMICAL S.A.S.** identificada con Nit. 900.275.614-7, representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO ANGEL PALACIO** identificado con cedula de ciudadanía **98.534.882** o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que el perfeccionamiento de la presente Cesión de Derechos Mineros quedará sometido al momento de la inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente providencia, envíese copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, en Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 22 y el literal d) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente al(los) interesado(s) o a su(s) apoderado(s) legalmente constituido(s), de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 17 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 21 de junio de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S** con Nit 900.375.240-5, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL** identificado con Cedula de Extranjería No. **257.618**, que dentro del expediente con placa No. **6517**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 15 de marzo de 2019. **AUTO No. 2019080000726**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la a sociedad **MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S** con Nit 900.375.240-5, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL** identificado con cedula de extranjería No. **E405.567**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **6517** para la exploración Técnica y explotación económica de una Mina de **METALES PRECIOSOS Y SU CONCENTRADOS, COBRE. PLOMO, ZINC** ubicada en jurisdicción del Municipio de **CARAMTA Y VALPARAISO**, de este Departamento, suscrito el día 6 de septiembre de 2006 inscrito en el Registro Minero Nacional el día 01 de agosto de 2007, bajo el código **HGSF-18**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, atendiendo las recomendaciones señalas en EL Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1265507 del 24 de enero de 2019**, respectivamente, allegue lo siguiente:

- los Formularios de Declaración y Liquidación de las Regalías de los Trimestres IV de 2016, I, II, III y IV de 2017, I, II, y III de 2018.

Lo anterior so pena de iniciar con el respectivo tramite sancionatorio.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S** con Nit 900.375.240-5, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL** identificado con cedula de extranjería No. **E405.567**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **6517** para la exploración Técnica y explotación económica de una Mina de **METALES PRECIOSOS Y SU CONCENTRADOS, COBRE. PLOMO, ZINC** ubicada en jurisdicción del Municipio de **CARAMTA Y VALPARAISO**, de este Departamento, suscrito el día 6 de septiembre de 2006 inscrito en el Registro Minero Nacional el día 01 de agosto de 2007, bajo el código **HGSF-18**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, atendiendo las recomendaciones señalas en EL Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1265507 del 24 de enero de 2019**, respectivamente, allegue lo siguiente:

- Los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral de los años 2016, 2017, 2018 de acuerdo a las recomendaciones realizados en el numeral 2.3.1 del presente concepto técnico
- Los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales de los años 2016, 2017 de acuerdo a las recomendaciones realizados en el numeral 2.3.2 del presente concepto técnico.
- Lo anterior so pena de iniciar con el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR a la a sociedad **MINERA SOLVITA COLOMBIA S.A.S** con Nit 900.375.240-5, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL** identificado con cedula de extranjería No. **E405.567**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **6517** para la exploración Técnica y explotación económica de una Mina de **METALES PRECIOSOS Y SU CONCENTRADOS, COBRE. PLOMO, ZINC** ubicada en jurisdicción del Municipio de **CARAMTA Y VALPARAISO**, de este Departamento, suscrito el día 6 de septiembre de 2006 inscrito en el Registro Minero Nacional el día 01 de agosto de 2007, bajo el código **HGSF-18**, por ser considerado **TECNICAMENTE ACEPTABLE**, por el equipo Técnico adscrito a esta delegada mediante Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1265507 del 24 de enero de 2019** lo siguiente:

- ❖ El Formatos Básicos Minero Anual de los años 2007, toda vez que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero.
- ❖ La Póliza Minero Ambiental N° 2944724 emitida por la compañía LIBERTY SEGUROS S.A., por un valor asegurado de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$1.490.000), con vigencia desde el 01/08/2018 hasta el 01/08/2019.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO CUARTO: SUBSANAR el artículo primero del Auto con radicado No. S 2018060230006 del 04 de julio de 2018, notificado mediante edicto fijado el 24 de septiembre de 2018 y desfijado el 28 de septiembre de 2018, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO QUINTO: DAR POR TERMINADO los procesos sancionatorios producto de los requerimientos efectuados en el Auto No. S 2018060230006 del 04 de julio de 2018, notificado mediante edicto fijado el 24 de septiembre de 2018 y desfijado el 28 de septiembre de 2018, conforme con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1265507 del 24 de enero de 2019.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

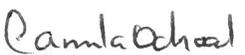
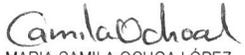
ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 21 de junio de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **DOMICAL S.A.S.** identificada con Nit. 900.275.614-7, representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO ANGEL PALACIO** identificado con cedula de ciudadanía 98.534.882, que dentro del expediente con placa No. **T663005**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 16 de mayo de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060047352.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR dentro de la Licencia de Explotación con radicado No. **T663005**, el cual tiene como objeto la explotación económica de minerales de **CALIZA** ubicada en jurisdicción del Municipio de **SONSÓN**, de este Departamento, otorgada por medio de la Resolución No. 4309 del 27 de noviembre de 1995 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de septiembre de 2012, con el código No. **GCNM-06**, la **CESION PARCIAL DE DERECHOS MINERO** correspondientes al ochenta y cinco por ciento (85%) pertenecientes al señor **JUAN JULIAN ARISTIZABAL OSSA** identificado con cedula de ciudadanía **70.097.807**, en calidad de **CEDENTE**, a favor de la sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. – SUMICOL S.A.S** con NIT **890.900.120-7**, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.559.0378** en calidad de **CESIONARIO**

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como titulares de la Licencia con placa No. **T663005**, el cual tiene como objeto la explotación económica de minerales de **CALIZA** ubicada en jurisdicción del Municipio de **SONSÓN**, de este Departamento, otorgada por medio de la Resolución No. 4309 del 27 de noviembre de 1995 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de septiembre de 2012, con el código No. **GCNM-06**, en un **OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%)** a la sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. – SUMICOL S.A.S.** con NIT **890.900.120-7**, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.559.378**, o por quien haga sus veces y como titular del **QUINCE POR CIENTO (15%)** de los derechos sobre el título minero, a la sociedad **DOMICAL S.A.S.** identificada con Nit. 900.275.614-7, representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO ANGEL PALACIO** identificado con cedula de ciudadanía **98.534.882** o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que el perfeccionamiento de la presente Cesión de Derechos Mineros quedará sometido al momento de la inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente providencia, envíese copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, en Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 22 y el literal d) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente al(los) interesado(s) o a su(s) apoderado(s) legalmente constituido(s), de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

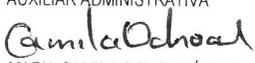
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 21 de junio de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONCREARENAS LTDA**, con Nit. **800.005.236-6**, representada legalmente por el señor **OSCAR SALAMANCA MORALES** identificado con la cédula de ciudadanía No. **11.185.004**, que dentro del expediente con placa No. **13977**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de marzo de 2019. **AUTO No. 2019080001259**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **CONCREARENAS LTDA**, con Nit. **800.005.236-6**, representada legalmente por el señor **OSCAR SALAMANCA MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.185.004**, o quien haga sus veces, en calidad de titular del Contrato de Concesión Minera No. **13977**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMAGÁ** de este Departamento, suscrito el día 21 de octubre de 1996 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de mayo de 1998, bajo el código: **GABA-01**, para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente auto, allegue la aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales, correspondiente a los años 2010, 2011, 2012 y 2013, siguiendo las indicaciones del Concepto Técnico de la referencia. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero para que en un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, allegue la aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2014 y 2015, siguiendo las indicaciones del concepto técnico objeto de transcripción, **SO PENA DE INICIAR EL TRAMITE SANCIONATORIO RESPECTIVO**.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **13977**, lo siguiente:

- El pago de regalías de los trimestres II y III del año 2018.
- La Póliza minero ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No.1266013 del 04 de febrero de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

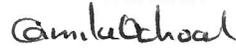
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 21 de junio de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **GLORIA MARIA VALENCIA OROZCO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° **32.539.474**, que dentro del expediente con placa **No. 272**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de marzo de 2019. **AUTO No. 2019080001355**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la señora **GLORIA MARIA VALENCIA OROZCO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° **32.539.474**, titular de la Licencia de Explotación No **272** para la exploración técnica y explotación económica de una Mina de **CROMITA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ENVIGADO** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No 5864 el día 09 de septiembre de 1996 e inscrita en el Registro Minero Nacional el **02 de diciembre de 2002**, bajo el código **No GBKG-06**; para que un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que si lo desea, allegue el Programa de Trabajos y Obras, atendiendo lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución N° **41265 de 2016** y el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y se le pueda dar trámite a la conversión a Contrato de Concesión, **so pena de dar por terminada la Licencia de Explotación por vencimiento de términos**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la señora **GLORIA MARIA VALENCIA OROZCO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° **32.539.474**, titular de la Licencia de Explotación No **272** para la exploración técnica y explotación económica de una Mina de **CROMITA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ENVIGADO** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No 5864 el día 09 de septiembre de 1996 e inscrita en el Registro Minero Nacional el **02 de diciembre de 2002**, bajo el código **No GBKG-06**, para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, presente los Formatos Básicos Mineros Semestrales y anuales de los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 atendiendo a lo señalado en los numerales 2.3.1 y 2.3.2 del Concepto Técnico de Evaluación Documental **No. 1267294 del 07 de marzo de 2019**.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR a la señora **GLORIA MARIA VALENCIA OROZCO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° **32.539.474**, titular de la Licencia de Explotación No **272** para la exploración técnica y explotación económica de una Mina de **CROMITA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ENVIGADO** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No 5864 el día 09 de septiembre de 1996 e inscrita en el Registro Minero Nacional el **02 de diciembre de 2002**, bajo el código **No GBKG-06**, para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue la constancia de pago de visita de fiscalización, realizado mediante Auto de fecha del 29 de abril de 2011, por un valor de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 2.174.536) y mediante Auto del 31 de octubre de 2012, notificado por estado No 1101, fijado el 02 de noviembre de 2012 y desfijado el mismo día, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 2.576.898), dado que dichos pagos no reposan dentro del expediente y atendiendo a lo señalado en el numeral 2.8 del Concepto Técnico de Evaluación Documental **No. 1267294 del 07 de marzo de 2019**.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a la señora **GLORIA MARIA VALENCIA OROZCO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° **32.539.474**, titular de la Licencia de Explotación No **272** para la exploración técnica y explotación económica de una Mina de **CROMITA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ENVIGADO** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No 5864 el día 09 de septiembre de 1996 e inscrita en el Registro Minero Nacional el **02 de diciembre de 2002**, bajo el código **No GBKG-06**, el Concepto Técnico Evaluación Documental **No. 1267294 del 07 de marzo de 2019**, para los fines que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible proceder con la notificación por edicto, en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 21 de junio de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EL PORVENIR MINERO S.A.S.**, con Nit. **900.399.469-8**, representada legalmente por el señor **JUAN ALBERTO CANO TORO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.609.491**, que dentro del expediente con placa No. **315**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de marzo de 2019. **AUTO No. 2019080001271**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **EL PORVENIR MINERO S.A.S.**, con Nit. **900.399.469-8**, representada legalmente por el señor **JUAN ALBERTO CANO TORO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.609.491**, o a quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera No. **315**, para la Explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **REMEDIOS** y **VEGACHI** de este Departamento, suscrito el día 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 10 de junio de 2010, bajo el código No. **GBND-01**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue la constitución de la Póliza Minero Ambiental atendiendo las especificaciones del numeral 2.4 del Concepto Técnico No. 1265997 del 04 de febrero de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **EL PORVENIR MINERO S.A.S.**, con Nit. **900.399.469-8**, representada legalmente por el señor **JUAN ALBERTO CANO TORO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.609.491**, o a quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera No. **315**, para la Explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **REMEDIOS** y **VEGACHI** de este Departamento, suscrito el día 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 10 de junio de 2010, bajo el código No. **GBND-01**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente:

- El Formato de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del 2018.
- El recibo de consignación por concepto de Regalías de ORO y PLATA del II trimestre de 2018.
- La aclaración, modificación o corrección de la producción reportada en el I y III semestre de 2018, esto dado a que la producción reportada fue en ceros y el título se encuentra en etapa contractual de explotación.
- La aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básico Minero semestrales de 2016, 2017 y 2018 de acuerdo al numeral 2.3.1. del Concepto Técnico No. 1265997 del 04 de febrero de 2019.
- La aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básico Minero anuales de 2016 y 2017 de acuerdo al numeral 2.3.1. del Concepto Técnico No. 1265997 del 04 de febrero de 2019.
- La modificación del titular de la Licencia Ambiental de la mina LA MARÍA otorgada mediante la Resolución No. 130ZF-1106-4565.

Lo anterior so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO SANCIONATORIO BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, realizado en el Auto con radicado U 2018080003328 del 21 de junio de 2018, efectuado dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **315**, para la Explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **REMEDIOS** y **VEGACHI** de este Departamento, suscrito el día 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 10 de junio de 2010, bajo el código No. **GBND-01**, del cual es titular la sociedad **EL PORVENIR MINERO S.A.S.**, con Nit. **900.399.469-8**, representada legalmente por el señor **JUAN ALBERTO CANO TORO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.609.491**, o a quien haga sus veces, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL No. 1265997 del 04 de febrero de 2019, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **315**.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

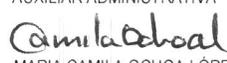
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 17 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 21 de junio de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ZANCUDO GOLD SUCURSAL COLOMBIA** con Nit. **900.166.687-7**, representada legalmente por el señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con C.E 476.705, que dentro del expediente con placa **No. 4985**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 15 de marzo de 2019. **AUTO No. 201908000759**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la Sociedad **ZANCUDO GOLD SUCURSAL COLOMBIA** con Nit. **900.166.687-7**, representada legalmente por el señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con C.E 476.705, o quien haga sus veces, es Titular de la Licencia de Exploración No. 4985, para la exploración de un yacimiento de **ORO**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **TITIRIBI** de este Departamento, otorgado mediante resolución No. 014075 del 10 de mayo de 2002 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 11 de marzo de 2008, con el código: **HEOM-12**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, según la parte motiva del presente Acto Administrativo y atendiendo las recomendaciones señaladas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1265499 del 24 de enero de 2019**, respectivamente, allegue lo siguiente:

- ✓ El pago de Visita de Fiscalización por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$657.372), más intereses desde el 20 de noviembre del 2012.
- ✓ El Formato Básico Minero (FBM) Semestral de lo año 2008 de acuerdo a las recomendaciones realizados en el numeral 2.3.1 del presente concepto técnico.

Lo anterior so pena de iniciar con el respectivo tramite sancionatorio.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR dentro de las diligencias del contrato de concesión 4985, cuyo titular es la Sociedad **ZANCUDO GOLD SUCURSAL COLOMBIA** con Nit. **900.166.687-7**, representada legalmente por el señor **ARY FERNANDO PERNET MARQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.256.694, por ser considerado **TECNICAMENTE ACEPTABLE**, por el equipo Técnico adscrito a esta delegada mediante Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1265499 del 24 de enero de 2019** lo siguiente:

- ✓ El Formato Básico Minero Anual del 2008, toda vez que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al titular que no se consideró **TECNICAMENTE NO ACEPTABLE**, el cruce de cuentas solicitado por el titular el día 09 de mayo de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio producto de los requerimientos efectuados en el Auto No. S **U2018080005516** del 20 de septiembre de 2018, conforme con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1265499 del 24 de enero de 2019**.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

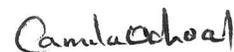
ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

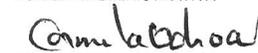
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 21 de junio de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S** con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, que dentro del expediente con placa No. **6277**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de marzo de 2019. **AUTO No. 2019080001369**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.** con Nit. 900.429.782-9, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6277**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de un yacimiento de **ORO, PLATA COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS Y VEGACHÍ**, de este Departamento suscrito el 16 de marzo de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 06 de mayo de 2009, bajo el código No. **HJID-01**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia allegue; El complemento al Programa de Trabajos y Obras – PTO de conformidad con lo indicado en el **numeral 3 del CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL COMPLEMENTO AL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS No. 1266698 del 22 de febrero del año 2019**, Lo anterior, so pena de iniciar trámite sancionatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.** con Nit. 900.429.782-9, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6277**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de un yacimiento de **ORO, PLATA COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS Y VEGACHÍ**, de este Departamento suscrito el 16 de marzo de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 06 de mayo de 2009, bajo el código No. **HJID-01**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia la obligación de **DEVOLVER**, en lotes contiguos o discontinuos, las partes del área que no serán ocupadas por los trabajos y obras incluidos en el PTO, de conformidad con lo establecido en el No. **1266698 del 22 de febrero del año 2019**.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el Cconcepto Técnico de Evaluación del Complemento al Programa de Trabajos y Obras **No 1266698 del 22 de febrero del año 2019**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente al titular y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

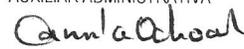
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 21 de junio de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con Nit. **900.166.687-7**, representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 71.334.120**, que dentro del expediente con placa **No. 6747**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de marzo de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060039451**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: NO CONCEDER LA SEGUNDA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN presentada el día 29 de julio de 2013, dentro del Contrato de Concesión Minera No. **6747**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE PLATA, ORO, COBRE, PLOMO Y ZINC**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **GIRALDO** de este Departamento, suscrito el día 05 de junio de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 29 de octubre de 2008 bajo el código **HITM-01**, cuyo titular es la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con Nit. **No. 900.166.687-7**, representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 71.334.120**, o por quien haga sus veces; con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO CONCEDER LA TERCERA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN presentada el día 24 de julio de 2015, dentro del Contrato de Concesión Minera No. **6747**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE PLATA, ORO, COBRE, PLOMO Y ZINC**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **GIRALDO** de este Departamento, suscrito el día 05 de junio de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 29 de octubre de 2008 bajo el código **HITM-01**, cuyo titular es la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con Nit. **No. 900.166.687-7**, representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 71.334.120**, o por quien haga sus veces; con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con Nit. **900.166.687-7**, representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 71.334.120**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6747**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE PLATA, ORO, COBRE, PLOMO Y ZINC**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **GIRALDO** de este Departamento, suscrito el día 05 de junio de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 29 de octubre de 2008 bajo el código **HITM-01**. Para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presenta acto administrativo allegue:La licencia ambiental o en su defecto el estado del trámite de la misma, expedido por autoridad competente.

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico No 1266856 del 27 de febrero de 2019, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6747**.

ARTÍCULO QUINTO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para que se surta su anotación en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

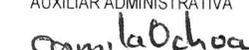
ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 21 de junio de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CGL BERLÍN S.A.S.**, identificada con Nit. **900.487.217-6**, representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.3343120**, que dentro del expediente con placa No. **6894B**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de abril de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060043498.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: NEGAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6894B**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA**, de este Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de mayo de 2010, bajo el código No. **6894B005**, cuyo titular es la sociedad **CGL BERLÍN S.A.S.**, identificada con NIT. 900.487.217-6, representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.334.120, o por quien haga sus veces, de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 14 de junio de 2019 a las 5:33



MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CGL BERLÍN S.A.S.**, identificada con Nit. **900.487.217-6**, representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.3343120**, que dentro del expediente con placa No. **6894B**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de abril de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060043500**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR EN SU TOTALIDAD la Resolución No. 2018060025584 del 1 de marzo de 2018 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDEN UNAS SOLICITUDES DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 6894B” expedida dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6894B**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA**, de este Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de mayo de 2010, bajo el código No. **6894B005**, cuyo titular es la Sociedad **CGL BERLÍN S.A.S** identificada con NIT. **900.487.217-6**, representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.334.120**, o por quien haga sus veces, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede el recurso alguno en virtud del artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, y del artículo 318 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 14 de junio de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **DAVID ALBERTO ARANGO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No **8.256.628**, que dentro del expediente con placa No. **7092**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de marzo de 2019. **AUTO No. 2019080001307**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al señor **DAVID ALBERTO ARANGO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No **8.256.628**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7092**, para la explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SAN CARLOS Y SAN RAFAEL** de este Departamento, suscrito el día 27 de diciembre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 9 de febrero de 2007 bajo el código **HHCE- 08**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto presente, e la póliza minero ambiental. Tal como lo establece el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor **DAVID ALBERTO ARANGO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No **8.256.628**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7092**, para la explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SAN CARLOS Y SAN RAFAEL** de este Departamento, suscrito el día 27 de diciembre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 9 de febrero de 2007 bajo el código **HHCE- 08**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental competente haya otorgado la licencia ambiental, o en su defecto, constancia del trámite adelantado para la obtención de la misma, Además, deberá presentar el Formato Básico Minero semestral 2018 y anual 2017, Lo anterior, con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.

PARAGRAFO PRIMERO: Se le recuerda al titular minero que no podrá ejercer actividades de explotación, hasta tanto no allegue a esta Secretaria constancia del acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental competente haya otorgado la licencia ambiental.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se le recuerda al titular minero que el Formato Básico Minero anual 2018, tienen que ser presentado mediante vía WEB en la plataforma SI. MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la resolución N° 40713 del 22 de Julio de 2016 y la resolución 40144 del 15 de febrero de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor **DAVID ALBERTO ARANGO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No **8.256.628**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7092**, para la explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SAN CARLOS Y SAN RAFAEL** de este Departamento, suscrito el día 27 de diciembre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 9 de febrero de 2007 bajo el código **HHCE-08**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, presente el pago y presentación oportuna de los trimestres de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2017 I, II, III y IV trimestre de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR al señor **DAVID ALBERTO ARANGO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No **8.256.628**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7092**, para la explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SAN CARLOS Y SAN RAFAEL** de este Departamento, suscrito el día 27 de diciembre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 9 de febrero de 2007 bajo el código **HHCE-08**, Formato Básico Minero Semestral 2015, 2016, 2017 y anual 2016. Lo anterior según lo establecido en el concepto técnico de evaluación documental No **1265570 del 25 de enero de 2019**.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO, al señor **DAVID ALBERTO ARANGO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No **8.256.628**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7092**, para la explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SAN CARLOS Y SAN RAFAEL** de este Departamento, suscrito el día 27 de diciembre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 9 de febrero de 2007 bajo el código **HHCE-08**, el concepto técnico de evaluación documental No **1265570 del 25 de enero de 2019**, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de Concesión Minera No. **7092**.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 17 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 21 de junio de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JAIR DE JESUS ORITIZ CANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.609.935**, que dentro del expediente con placa No. **7299** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de marzo de 2019. **AUTO No. 2019080001202**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, al señor **JAIR DE JESUS ORITIZ CANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.609.935**, quien actúa por intermedio de apoderado, la abogada, **JOHANNA HOLGUIN ATEHORTUA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.128.277.952** y portadora de la TP No. **240.971** del C.S. judicatura, titular del Contrato de Concesión No. 7299, para la Exploración y Explotación de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el día 31 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 16 de febrero de 2009, bajo el código No. **FGWL-06**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:

- El Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2010-I.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **JAIR DE JESUS ORITIZ CANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.609.935**, quien actúa por intermedio de apoderado, la abogada, **JOHANNA HOLGUIN ATEHORTUA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.128.277.952** y portadora de la TP No. **240.971** del C.S. judicatura, titular del Contrato de Concesión No. 7299, para la Exploración y Explotación de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el día 31 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 16 de febrero de 2009, bajo el código No. **FGWL-06**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV de 2017.
- La aclaración o corrección del Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2012-I, de acuerdo con las observaciones realizadas en el numeral 2.3.1. del Concepto Técnico No. **1265610 del 25 de enero de 2019**.
- La aclaración o corrección del Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2013-I, de acuerdo con las observaciones realizadas en el numeral 2.3.1. del Concepto Técnico No. **1265610 del 25 de enero de 2019**.

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR de Conformidad al Concepto Técnico No. **1265610 del 25 de enero de 2019**, lo siguiente:

- El Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2015-I.
- El Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2017-I.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL No. **1265610 del 25 de enero de 2019**, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **7299**.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 17 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 21 de junio de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **AGROINDUSTRIAS CIMA S.A.S** identificada con Nit: **900.383.867-6**, representada legalmente por el señor **SANTIAGO ALVAREZ CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.118.888**, que dentro del expediente con placa No. **DB8-142** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de marzo de 2019. **AUTO No. 2019080001238**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad **AGROINDUSTRIAS CIMA S.A.S** identificada con Nit: **900.383.867-6**, representada legalmente por el señor **SANTIAGO ALVAREZ CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.118.888**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **DB8-142**, la cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina **CARBON TERMICO**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **AMAGA Y ANGELOPOLIS**, de este departamento, suscrito el 23 de mayo de 2008 , e inscrito en el Registro Minero Nacional 29 de julio de 2008, con el código: **DB8-142**: para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y conforme a la parte motiva del presente acto administrativo y a las especificaciones y recomendaciones dadas en el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No **1265864 del 30 de enero de 2019**, allegue el informe de las acciones implementadas que evidencien el cumplimiento de los siguientes requerimientos:

- Imprimir y publicar el plano actualizado donde se ubican las actividades de explotación con fecha octubre de 2018.
- Instalar guardas de seguridad en los malacates internos.
- Usar obligatoriamente de los autorrescatadores para cada empleado que ingrese a las labores subterráneas, ya que en las labores de minería no se evidenció su uso por parte de los trabajadores.
- Finalizar el Plan de Emergencias.
- Adecuar y señalizar los resguardos de seguridad, ya que en la visita a campo se evidenció que dichos resguardos no se encuentran bien dotados
- Elaborar el Plano de ventilación para toda la mina, ya que en la visita se evidenció que solo existen planos de ventilación del manto 4 (la cachuda).
- Actualizar los tableros de control de medición de gases, ya que en la visita se evidenció que existen tableros en el nivel 5, 6, 7 y 8, pero se encuentran desactualizados o sin registros.
- Implementar el registro físico del mantenimiento de las vías de ventilación, ventiladores y medidores.
- Reparar cableado en lugares puntuales donde ha perdido el encauchetado y particularmente en los lugares donde se utiliza timbre como comunicación.
- Llevar un registro de la medición de la producción en el punto de control, junto con los Formatos Básicos Mineros y la Declaración de Producción y Regalías.
- Mejorar el sistema de ventilación; puntualmente en las labores: nivel 8 y manto 5, donde se presentaron niveles de Oxígeno de 19,2 % y 19,0 %, respectivamente.
- Mejorar el sistema de ventilación; puntualmente en las labores: nivel 6, inclinado nivel 8, nivel 8 t manto 5, donde se presentaron niveles de CO2 de 0.77, 0.63, 0.51, 0.78 y 0.85, respectivamente.
- Reparar y/o cambiar el sostenimiento en los sectores específicos de las labores: nivel 8, manto 5, donde se evidenciaron los capis fracturados. Se estableció un plazo de 30 días.
- Reducir la velocidad con la que descienden las vagonetas en la labor del inclinado nivel 8 e implementar en las vagonetas freno autónomo
- Cumplir con el área mínima de sección de 3 metros cuadrados y de 1,80 metros de alto, en las labores: Inclinado Cachuda y Nivel 8.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **AGROINDUSTRIAS CIMA S.A.S** identificada con Nit: **900.383.867-6**, representada legalmente por el señor **SANTIAGO ALVAREZ CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.118.888**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **DB8-142**, la cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina **CARBON TERMICO**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **AMAGA Y ANGELOPOLIS**, de este departamento, suscrito el 23 de mayo de 2008 , e inscrito en el Registro Minero Nacional 29 de julio de 2008, con el código **DB8-142**. para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y conforme a la parte motiva del presente acto administrativo allegue al expediente, el Instrumento Ambiental con el cual está operando en la Mina actualmente.

ARTICULO TERCERO: Se **INFORMA** al Titular que deberá solicitar el respectivo Amparo Administrativo referente al caso de **MINERÍA ILEGAL** evidenciada en la Visita de Fiscalización realizada por el Equipo Técnico Adscrito a esta delegada, ante la Alcaldía de Amagá y la Alcaldía de Angelópolis según corresponda, conforme con el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **1265864 del 30 de enero de 2019**.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad **AGROINDUSTRIAS CIMA S.A.S** identificada con Nit: **900.383.867-6**, representada legalmente por el señor **SANTIAGO ALVAREZ CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.118.888**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **DB8-142**, la cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina **CARBON TERMICO**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **AMAGA Y ANGELOPOLIS**, de este departamento, suscrito el 23 de mayo de 2008 , e inscrito en el Registro Minero Nacional 29 de julio de 2008, con el código: **DB8-142**, del **Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No.1265864 del 30 de enero de 2019**.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **1265864 del 30 de enero de 2019**, y del presente Acto Administrativo, al punto de atención de salvamento Minero del Municipio de Amagá, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001

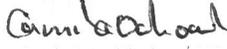
ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 21 de junio de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **AGROINDUSTRIAS CIMA S.A.S** identificada con Nit: **900.383.867-6**, representada legalmente por el señor **SANTIAGO ALVAREZ CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.118.888**, que dentro del expediente con placa No. **DB8-142** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de marzo de 2019. **AUTO No. 2019080001159**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a La sociedad **AGROINDUSTRIAS CIMA S.A.S** identificada con Nit: **900.383.867-6**, representada legalmente por el señor **SANTIAGO ALVAREZ CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.118.888**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **DB8-142**, la cual tiene por objeto la explotación de una mina **CARBON TERMICO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMAGA Y ANGELOPOLIS**, de este departamento, suscrito el 23 de mayo de 2008 , e inscrito en el Registro Minero Nacional 29 de julio de 2008, con el código: **DB8-142**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, y de acuerdo al Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1265515 del 24 de enero de 2019** y conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo, allegue lo siguiente:

- Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con su respectivo soporte de pago de los Trimestres IV de 2013, I y II de 2014.
- El reajuste de los Pagos y Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2011, más los intereses causados desde el 14 de julio de 2011.”
- La suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$1.983.246) más interés, desde el día desde el 04 de abril de 2014, por el concepto ajuste de regalías correspondiente al III trimestre del año 2013
- Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago de los trimestres III y IV de 2014, I, II y III de 2015
- Los formularios para declaración y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pagos de los trimestres IV de 2015; I, II, III y IV de 2016, I de 2017,
- Los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías con sus soportes de pagos de los Trimestres II, III y IV de 2017 y I, II y III de 2018.

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se le imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014; a la sociedad **AGROINDUSTRIAS CIMA S.A.S** identificada con Nit: **900.383.867-6**, representada legalmente por el señor **SANTIAGO ALVAREZ CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.118.888**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **DB8-142**, la cual tiene por objeto la explotación de una mina **CARBON TERMICO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMAGA Y ANGELOPOLIS**, de este departamento, suscrito el 23 de mayo de 2008 , e inscrito en el Registro Minero Nacional 29 de julio de 2008, con el código: **DB8-142**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto y acorde con la parte motiva y conforme el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. . **1265515 del 24 de enero de 2019**; lo siguiente:

- Los (FBM), Semestrales de los años 2014 y 2015.
- Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2011
- Formato Básico Minero Semestral del Año 2013.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- La presentación vía web en la plataforma SI. MINERO de los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2016 y 2017
- la presentación vía web en la plataforma SI. MINERO de los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2016, 2017 y 2018.
- los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales de los años 2008, 2013, 2014 y 2015.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014; a la sociedad **AGROINDUSTRIAS CIMA S.A.S** identificada con Nit: **900.383.867-6**, representada legalmente por el señor **SANTIAGO ALVAREZ CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.118.888**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera **No. DB8-142**, la cual tiene por objeto la explotación de una mina **CARBON TERMICO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMAGA Y ANGELOPOLIS**, de este departamento, suscrito el 23 de mayo de 2008 , e inscrito en el Registro Minero Nacional 29 de julio de 2008, con el código: **DB8-142**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y acorde con la parte motiva y conforme el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1265515 del 24 de enero de 2019**, allegue el acto administrativo que otorga la licencia ambiental con la correspondiente constancia de ejecutoria en su defecto para que certifique el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma, emitidos por la autoridad ambiental competente.

PARAGRAFO: SE LE ADVIERTE al Titular Minero que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no puede desarrollar labores Mineras, ni de Explotación, so pena de enfrentar las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DCUMENTAL No. 1265515 del 24 de enero de 2018, a la sociedad **AGROINDUSTRIAS CIMA S.A.S** identificada con Nit: **900.383.867-6**, representada legalmente por el señor **SANTIAGO ALVAREZ CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.118.888**, o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 21 de junio de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
 MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Camila Ochoa
 MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA

